

D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día treinta de diciembre de dos mil veinte, a las 13:30 horas**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 12º.- EXPEDIENTE SN-10-20 SUBVENCIÓN 2020, (PARA SU APROBACIÓN EN JGL, SI PROCEDE. (AA.VV. NUEVA LAGUNA).

Visto el Informe emitido por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, D^a María Ángeles Afán de Rivera López, de fecha 29 de octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:



Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la AA.VV. Nueva Laguna para el proyecto "Proyecto Inversión" y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 24/09/2020 y RGE nº 2020034672, se recibe en este departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.662,80€, con destino a la ejecución del proyecto denominado " Proyecto Inversión " llevado a cabo durante el año 2020.

Requerida subsanación al colectivo, desde el Departamento de Participación Ciudadana, con fecha 15/10/2020 y RGE nº 2020037427 se recibe en este departamento aporte de documentación.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por **los artículos 172 y 175** del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC) , publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.
- . Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Exmo. Ayuntamiento de Mijas

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/78013 * Subvención Asc. AA.VV. Nueva Laguna " figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención Asociación AA.VV. Nueva Laguna 5.000 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Asc. AA.VV. Nueva Laguna ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 24/09/2020 y RGE nº 2020034672, mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.662,80€, con destino a la ejecución del proyecto denominado " Proyecto Inversión " llevado a cabo durante el año 2020.

Cuarto.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2020 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Séptimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2020 se contempla nominativamente una subvención a la ASOC. AA.VV. Nueva Laguna, concretamente en la aplicación presupuestaria "23007/9240/78013", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22. Y visto que con fecha 29/10/2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local Acuerdo de Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones.

Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la ASOC. AA.VV. Nueva Laguna

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento)
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación. (Obra en poder de este departamento)
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados.(Obra en poder de este departamento)
- Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación. .(Obra en poder de este departamento).
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Información del departamento de Atención Ciudadana, por el que se indica que existe un Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO (cuya validez de seis meses desde la fecha de su expedición.)
- Informe de la Jefa de Atención Ciudadana, por el que se indica que, consultados los datos con la Seguridad Social, no figura de alta en el sistema, de lo que se deduce que no ha tenido trámite de altas o bajas en la Seguridad Social.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva. (en cumplimiento del Art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendiente a 1.662,80€.



-Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

La documentación original obra en poder de este departamento. Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención a la Asc. AA.VV. Nueva Laguna, se desprende lo siguiente:

1.- Solicita una subvención por importe de 1.662,80€ para la ejecución del proyecto " Proyecto Inversión " correspondiente al ejercicio 2020, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.

2.- Presenta una cuenta justificativa en la que presenta gastos por un importe total de 1.662,80€, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla que no existen otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

3.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV.

4.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la ASOC. AA.VV. Nueva Laguna, con CIF nº: G93046373 por importe de 1.662,80€, con destino al proyecto/actividad " Proyecto Inversión ".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.662,80€.



Cuarto.- Ordenar el abono a la ASOC. AA.VV. Nueva Laguna, de la cantidad ascendente a 1.662,80€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2020. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES84 2103 3066 54 0030018663) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/78013", del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Sexto: Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
29/10/2020
13:32:57
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOC. AA.VV. NUEVA LAGUNA, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la ASOC. AA.VV. Nueva Laguna por importe de 1.662,80€ para la realización del Proyecto " Proyecto Inversión ". Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asoc. AA.VV. Nueva Laguna, con CIF nº: G93046373 por importe de 1.662,80€, con destino al proyecto/actividad " Proyecto Inversión ".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.662,80€.

Cuarto.- Ordenar el abono a la ASOC. AA.VV. Nueva Laguna, de la cantidad ascendente a 1.662,80€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2020. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES84 2103 3066 54 0030018663) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/78013", del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Sexto: Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/10/2020
13:44:46



Visto el Informe Jurídico suscrito por D^a Alba Tejero Fourniert y D. José Paulino Almenar Caro, de fecha 21 de diciembre, con el siguiente tenor literal:



Asunto: Concesión-Justificación Subvención directa nominativa a la "ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVA LAGUNA".

INFORME JURÍDICO

Mediante Decreto de Alcaldía nº D2020009732, de fecha 16 de diciembre 2020, se ha encomendado a la funcionaria que suscribe la prestación de apoyo coyuntural al servicio de Asesoría Jurídica mediante la emisión de los informes jurídicos requeridos por el Sr. Interventor General para su incorporación con carácter previo a la emisión de informe de fiscalización a diversos expedientes que para la concesión de subvenciones nominativas se siguen en los Departamentos de Participación Ciudadana, Juventud y otros en situación similar; a lo que se procede en relación con la **propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana emitida con fecha 29 de octubre de 2020 (CSV 13071775454602053674)** relativa a la concesión-justificación de subvención directa nominativa a la **Asociación de Vecinos Nueva Laguna por importe de 1.662,80 euros**, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Nos remitimos a los antecedentes reseñados en el informe-propuesta de fecha 29 de octubre de 2020 emitido por la Responsable del departamento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA nº 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº 116 de 18/06/2018).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Prímero.- Naturaleza jurídica.

La Ley General de Subvenciones define la subvención como toda disposición dineraria realizada por la Administración General del Estado, las entidades que integran la Administración Local o la Administración de las Comunidades Autónoma, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- *1º. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- *2º. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *3º. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

En el presente supuesto se pretende financiar la ejecución de un proyecto denominado "**PROYECTO INVERSIÓN**" llevado a cabo durante el ejercicio 2020 por la entidad, y cuyo contenido se identifica en la memoria presentada.



Entendiendo que concurren en el presente supuesto los requisitos necesarios para que la ayuda que se pretende otorgar ostente la consideración de subvención.

Segundo.- Competencia.

Si bien la utilidad pública o interés social queda acreditado, es preciso que la Administración concedente ostente competencia sobre la materia.

Existiendo, a juicio de quien suscribe, habilitación competencial para otorgar la subvención que se pretende. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

- Artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras: "Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías."

Tercero.- Requisitos del beneficiario.

En cuanto a los requisitos que ha de ostentar el beneficiario, además de acreditarse la representación que se ostenta, será preciso que no concurra en la entidad ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas que exige la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento de presentar la



solicitud y tener actualizados sus datos en dicho registro, lo que se verificará de oficio, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 13 lo que podrá llevarse a cabo mediante declaración responsable. Cuestión que aparece reflejada en el apartado noveno del informe-propuesta al señalarse que *"Se ha comprobado que la Asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC"*. Por tanto, dado que el artículo 39 del ROPC establece la remisión a la LGS en cuanto a los requisitos que han de reunir las asociaciones para solicitar la subvención, se desprende de la propuesta que el servicio gestor ha verificado el cumplimiento de los mismos.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

En relación al procedimiento seguido para otorgar las ayudas, en primer lugar, es necesario advertir que existen dos formas diferenciadas de concesión de subvenciones en nuestra legislación:

- El de concurrencia competitiva (arts. 22.1 y 23 y ss LGS).
- El procedimiento de concesión directa (arts. 22.2 y 28 LGS).

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Por su parte se regula el procedimiento de concesión directa otorgándole al mismo la propia ley y su reglamento un carácter excepcional, cuyos supuestos se encuentran tasados. Así el artículo 22.2 LGS establece que podrán concederse de este modo las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Por su parte, el RLGS en su artículo 65.1 establece que "1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto."

Así, habiéndose optado en el presente supuesto por el procedimiento de concesión directa nominativa, corresponde analizar, antes de entrar en el examen del procedimiento seguido, si dicha subvención se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2020. Circunstancia sobre la que se pronuncia el apartado séptimo del informe-propuesta objeto de estudio al señalar que: "... en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2020 se contempla nominativamente una subvención a la **ASOC. AA.VV. Nueva Laguna**, concretamente en la aplicación presupuestaria "23007/9240/78013".

Quinto.- Bases Reguladoras

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 LGS, con carácter previo a su concesión deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. No obstante, en el presente supuesto, al tratarse de una subvención directa nominativa, será la resolución de concesión (al no contemplarse convenio) el que tendrá el carácter de bases reguladoras. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del RLGS según el cual:



"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones..."

Sexto.-. Contenido de las Bases Reguladoras/Acuerdo de Concesión.

Corresponde analizar en este punto si el informe-propuesta contiene todos aquellos extremos que exige la normativa al respecto.

Sobre tal cuestión merece destacar el artículo 28.1 de la LGS, según el cual:

"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.../..."

Por su parte el RLGS establece en el artículo 65.3 que:

"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*



e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Extremos todos ellos que aparecen recogidos en el informe-propuesta y que por tanto deberán ser incluidos en la resolución correspondiente.

No obstante, en el presente caso, en cuanto que el objeto de la subvención es la realización de actuaciones de inversión, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS, al establecer la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables referidos en el citado artículo al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. Cuestión que no consta en el informe-propuesta objeto de estudio y que a juicio de quien suscribe, ha de incluirse en la resolución correspondiente.

Séptimo.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (artículo 8 LGS y artículos 10 a 15 del RLGS) los órganos competentes que propongan el otorgamiento de subvenciones, deberán concretar en su plan estratégico los objetivos y efectos que pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Dicha exigencia se entiende cumplida por cuanto la línea de subvención se encuentra incluida en Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2018-2020, tras la modificación operada por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020.

Octavo.- Publicidad y Notificación.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, estableciéndose la obligación de publicar la concesión de la misma en el informe-propuesta objeto de estudio.

Por su parte, el acuerdo de concesión deberá ser objeto de notificación a la entidad interesada, en las condiciones previstas en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En virtud de lo establecido en el artículo 31 del RLGS la resolución habrá de establecer la obligación de la entidad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas y establecer las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario.

Noveno.- Justificación

De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario, entre otras, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En virtud de lo establecido en el artículo 30.2 de la LGS, así como en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras, por lo que en el acuerdo de concesión deberá establecerse la forma y el plazo en el que la entidad beneficiaria deba justificar la subvención. No obstante, en el presente supuesto se ha optado por la forma de justificación previa, posibilidad que recoge el artículo 34.3 de la LGS.

Por su parte, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones se encarga de regular el contenido de la cuenta justificativa, disponiendo que la misma habrá de contener con carácter general, la siguiente documentación

- "1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*



- c) *Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*
- d) *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.*
- e) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- f) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*
- g) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
3. *No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa."*

Por su parte, según el artículo 19.3 de la LGS: *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".*

Sobre la documentación justificativa aportada se pronuncia el informe-propuesta al señalar que: *"Se ha comprobado (...) la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".*

Por tanto, se entiende cumplida formalmente en este punto, sin perjuicio de la fiscalización y control financiero permanente que corresponda de la documentación justificativa aportada, y sin entrar en el examen detallado de los documentos justificativos propiamente dichos.

Décimo.- Requisitos otorgamiento subvenciones.

De conformidad con el art. 9.4 LGS, el otorgamiento de subvenciones debe cumplir los siguientes requisitos:



- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Sobre dichos extremos corresponde realizar las siguientes consideraciones:

En cuanto a la competencia para su aprobación, ésta la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al establecer que corresponde a dicho órgano: *"El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal"*.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 8 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es necesario se emita informe previo de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, debiendo no obstante subsanarse las siguientes cuestiones:

- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concede la subvención, según la consideración establecida en el fundamento sexto del presente informe.



- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación de la entidad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas y establecer las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario.

Deficiencias subsanables, sin que se considere necesaria la emisión de nuevo informe jurídico.

Es cuanto, por el momento, se viene a informar para su unión al expediente de razón, sin perjuicio de la fiscalización que se efectúe por el órgano interventor, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en derecho.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

La Coordinadora General de Presidencia
y Servicios Generales.-

TEJERO*FOURNIERT,ALBA
21/12/2020 8:47:16
AYUNTAMIENTO DE MIJAS

El Titular de la Asesoría Jurídica.-

El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JOSÉ PAULINO ALMENARA
CARO 21 de diciembre de
2020 10:31:43
José Almendra Caro

Visto el informe de ampliación del Informe- Propuesta, emitido por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, D^a María Ángeles Afán de Rivera López y la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, D^a. Tamara Vera Ruiz, de fecha 29 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AA.VV. NUEVA LAGUNA PARA EL PROYECTO INVERSIÓN LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2020.

Visto el Informe-Propuesta realizado por este servicio de Participación Ciudadana de fecha 09/11/2020 y Reg. nº 2020032617 dirigido a esa Intervención.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica, recibido con fecha 21/12/2020 y Reg. nº 2020038318 por el que se observa la necesidad de subsanación de la propuesta – resolución en los siguientes aspectos:

- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concede la subvención, según la consideración establecida en el fundamento sexto del informe de la asesoría jurídica.
- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación de la entidad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas y establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario.

Vengo a modificar el Informe Propuesta para que se haga constar en la Propuesta de Resolución

Primera.- Establecer, en virtud de lo preceptuado en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, un periodo mínimo de cinco años durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Segunda.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, establecer la obligación a la asociación beneficiaria de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página web, cartelería, medios de comunicación... para cuya comprobación deberá presentar en el ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde el pago de la subvención.



Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite Informe de ampliación a efectos de que consten las anteriores estipulaciones en la Resolución del expediente si así lo considera la Junta de Gobierno Local.



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAPAN
29/12/2020
14:29:26
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AA.VV. NUEVA LAGUNA PARA EL PROYECTO INVERSIÓN LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2020.

Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, relativo a la ampliación de la propuesta de fecha 09/11/2020 y Reg. nº 2020032617, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, ampliación de propuesta de resolución en los términos contenidos en el informe que antecede, si procede.



Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/12/2020
14:30:14

Vista la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde, de fecha 29 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:



Página 1 de 38

INFORME - PROPUESTA

ELEVACIÓN AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO Nº 2020001117 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA A LA ASOCIACIÓN AA.VV. NUEVA LAGUNA CON DESTINO AL PROYECTO "PROYECTO INVERSION"

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Considerando la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, para la concesión de subvención nominativamente prevista a la Asociación AA.VV. Nueva Laguna, al proyecto "Proyecto Inversion" de 2020, por importe de 1.662,80 €.

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal Nº 2020001117 de fecha 23/12/2020 referente a la concesión y justificación de la Subvención a la AA.VV. Nueva Laguna.

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2020001117

ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejál/a Delegado/a del Área de PARTICIPACION CIUDADANA, referente a la concesión de subvenciones

DOC. CONTABLE: 1202000044937 IMPORTE: 1.662,80 euros.

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AA.VV. NUEVA LAGUNA CON DESTINO A PROYECTO INVERSIÓN

1. NORMATIVA REGULADORA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 09/11/2020, se recibe en esta Intervención General Propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA, de fecha 29/10/2020 referente a la concesión de subvenciones conforme a lo indicado en el encabezamiento.

A la citada propuesta acompaña Informe 29/10/2020 de la Área, así como Informe de fecha 03/11/2020 de Asesoría Jurídica.

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/10/2020.

Requerimiento de fecha 27/11/2020 interesando aclaración sobre situación de la entidad, con indicación expresa respecto de si se encuentra en la situación de deudor firme por reintegro de subvenciones.

Informe de fecha 14/12/2020, en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

"[...] Primera. En la fecha en que el expediente fue remitido a fiscalización, se cumplan los criterios legalmente establecidos para que la AA. .VV. Nueva Laguna fuese beneficiaria de la subvención solicitada.

Segunda.- En la fecha actual y fisto el informe de Recaudación, el colectivo reúne los requisitos preceptuados para ser beneficiaria de la subvención que solicita [...]."

Este informe incluye copia de informe de Recaudación de fecha 09/11/2020, en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

"...aparece pendiente de pago, en vía ejecutiva, un recibo de genéricos por otros ingresos de operaciones corrientes de demora, a fecha de hoy este recibo se encuentra paralizado por una solicitud de fraccionamiento."

Requerimiento con fecha de registro 10/12/2020, interesando la emisión por Asesoría Jurídica de informe con pronunciamiento sobre el ajuste de la propuesta a la normativa de aplicación.

Informe emitido por Asesoría Jurídica en fecha 21/12/2020, en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

"[...] Visto cuanto antecede, se considera, desde le punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, debiendo no obstante subsanarse las siguientes deficiencias:

- Inclusión de la resolución correspondiente de la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concede la subvención, según la consideración establecida en el fundamento sexto del presente informe.

- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación de la entidad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas y establecer las medidas de difusión que deba adoptar el beneficiario.

Deficiencias subsanables, sin que se considere necesario la emisión de nuevo informe jurídico [...]."

3. CONSECUENCIAS

Primera. En relación con la declaración sobre circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se observa que el documento aportado no se extiende a todos los supuestos señalados en dicho precepto, sin que conste a esta Intervención la justificación correspondiente.

En particular, no consta referencia o documentación relativa a los supuestos contenidos en los apartados a), b), c) y h) del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, se informa que, a la vista de la documentación incorporada al expediente y de forma particular los informe que se relacionan en los antecedentes, la entidad no se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, tal y como exigen los artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, procede destacar lo previsto por el artículo 21 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

"1. A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

2. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén

aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro."

En el presente caso, la entidad tiene deudas con esta Administración en periodo ejecutivo, lo que conlleva el incumplimiento del expresado requisito.

Segunda. El artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas establece lo siguiente: *"...Para obtener la condición de beneficiario deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud y tener actualizados sus datos en dicho Registro, según establece el artículo 236.4 del RD 2568/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La acreditación se este requisito será efectuada de oficio por la propia Administración convocante, sin perjuicio de que pueda solicitar el interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria."*

Asimismo, el artículo 38 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana establece lo siguiente: *"...El objeto de las subvenciones será colaborar económicamente con los gastos de administración, funcionamiento y personal para impulsar proyectos de actuación de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia)..."*

En el presente caso, no consta en el expediente la documentación acreditativa de la actualización de los datos de la entidad beneficiaria en el Registro Municipal de Asociaciones.

Tercera. No obstante, lo anterior, por parte del Servicio se manifiesta haber comprobado que se reúnen los requisitos para ser beneficiario según lo establecido en el ROPC y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute, de conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. En relación con el proyecto, se informa que, según se indica, *"...ESTÁ BASADO EN LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TALLERES..."*. No obstante, del detalle de las actividades resulta una sola actividad descrita en los siguientes términos: *"MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN"*. Por tanto, el proyecto para el que realmente se solicita la subvención se concreta en la adquisición de material, tendiendo encaje en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Quinta. En relación con los gastos imputados, se informa de la adquisición de bienes que podrían no ser considerados inventariables por tener un importe individualizado inferior a trescientos euros, en atención al principio de importancia relativa.

Sexta. De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En relación con dichos justificantes, cabe añadir que, de conformidad con el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Asimismo, procede considerar que, en todo caso, de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En el presente caso, a la vista de la actividad para la que se solicita la subvención y de los gastos imputados, se observa la existencia de los siguientes gastos no incluidos en la descripción del gasto realizada en el proyecto y no adecuadamente justificados: impresora incluida en la factura N.º 200186, por importe de 980,00 euros, imputada al gasto identificado en el proyecto como "ORDENADOR". Dicha factura no detalla las unidades e importe correspondientes a todos los conceptos incluidos en la misma, por lo que no se considera conforme con el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Séptima. En relación con el informe de Asesoría Jurídica de fecha 21/12/2020, se informa de la necesidad de subsanar las deficiencias señaladas en el mismo y reproducidas de forma parcial en los antecedentes.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejalía de PARTICIPACION CIUDADANA, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

No acredita la ausencia de circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, resultando de la documentación incorporada la concurrencia de la circunstancia indicada en el artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones, según lo indicado en la consecuencia primera.

No consta en el expediente acreditada la actualización de los datos de la entidad beneficiaria en el Registro Municipal de Asociaciones, según lo indicado en la consecuencia segunda.

Inclusión de gastos no indicados en el proyecto y no justificados adecuadamente, según lo indicado en la consecuencia sexta.

Las derivadas de las deficiencias señaladas en el informe jurídico, según lo indicado en la consecuencia séptima.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 12020000044937.

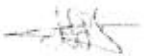
En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA
LOPEZ

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)


Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
23/12/2020
11:42:02


Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
23/12/2020 16:19:44
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante, se ha emitido informe de DISCREPANCIA CON ACEPTACION PARCIAL, de fecha 29 de diciembre de 2020, ya que no considera adecuado el informe de reparo, antes reflejado, trasladando informe de discrepancia con aceptación parcial a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE DISCREPANCIA CON ACEPTACIÓN PARCIAL AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2020001117

De: Ángeles Afán de Rivera López
Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General
Asunto: Informe de DISCREPANCIA CON ACEPTACIÓN PARCIAL al Informe de Fiscalización nº 2020001117.

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF)
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido informe de reparo nº 2020001117 frente a la propuesta de fecha 29/10/2020 en relación al expediente de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la AAVV Nueva Laguna con destino al Proyecto llevado a cabo durante el año 2020 y justificación de la actividad realizada

El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en:

- No acredita la ausencia de circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, resultando de la documentación incorporada la concurrencia de la circunstancia indicada en el artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones, según lo indicado en la consecuencia primera.
- No consta en el expediente acreditada la actualización de los datos de la entidad beneficiaria en el Registro Municipal de Asociaciones, según lo indicado en la consecuencia segunda.
- Inclusión de gastos no indicados en el proyecto y no justificados adecuadamente, según lo indicado en la consecuencia sexta.
- Las derivadas de las deficiencias señaladas en el informe jurídico, según lo indicado en la consecuencia séptima.

Consecuencias

Primera.- Alude la Intervención al informe emitido por la técnica que suscribe al Informe emitido por esta técnica (14/12/2020) por la que consideró que el colectivo reúne los requisitos preceptuados para ser beneficiaria de la subvención que solicita por el mero hecho de haber solicitado el fraccionamiento de la deuda en ejecutiva. En este sentido, se acepta el reparo de la intervención en el que hace mención a que *se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión* y, por tanto, no por el mero hecho de haberlo solicitado.

Segunda.- Respecto a la acreditación de que la asociación esté registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y Declarada de Utilidad Pública Municipal y al corriente en la actualización de sus datos, tal como establecen el ROF y el ROPC, esta técnica ha informado que se han realizado las comprobaciones oportunas, comprobaciones que se realizan de oficio por parte del departamento, que es el que gestiona el Registro Municipal de Asociaciones. Por tanto, se discrepa de la observación incluida en el reparo. A mayor abundamiento, la actualización del ejercicio 2020 se realizó con fecha 31/01/2020 y Reg. nº 2020004248.

Tercera.- Expone la intervención la inclusión de gastos no incluidos en la descripción del gasto realizada en el proyecto "compra de ordenador" y la presentación de una justificación a través de factura (nº 200186 de Francisco Javier Moreno Roperio con CIF Nº 27392319D) que incluye ordenador personal con las siguientes características:

Caja NOX Alpha RGB + (...)
Impresora HP (...)
Total instalado y configurado

Por importe de 980,00€

De lo que deduce la Intervención que no se han detallado las unidades e importe correspondientes a todos los conceptos incluidos en la factura.

No obstante, esta técnica considera que el precio unitario contemplado en la factura se corresponde con el paquete ofertado. Por tanto esta técnica discrepa del reparo de la intervención.

Cuarta.- Respecto a las consideraciones realizadas por la Asesoría Jurídica esta técnica se manifiesta conforme a las observaciones realizadas y la posibilidad de mejorar el Informe Propuesta en la dirección manifestada por la Asesoría Jurídica.



Por tanto, este Departamento de Participación Ciudadana, parcialmente de acuerdo con el criterio de la Intervención, presenta subsanación a la consideración primera mediante presentación de documentación que consta en Recaudación respecto al fraccionamiento de la deuda en ejecutiva.

CARTA DE PAGO
AYUNTAMIENTO DE MIJAS OLEADA

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 10000
Nº PLAN DE PLAZOS: 1

Órgano Titular: ASOCIACION DE VALORES MUY VALAIA
N.I.F.: 02004173
Dirección de Tarifación: CL. RIO GADALUPE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/01/2021

MIJAS MALAG ESPAÑA
Nº PLAN DE PLAZOS: 1110

NUMERO	RESERVA	RENTIFICACION	IMPORTE
20781	000021067	1 333 31 1 051	104,00

Nº DE PLAZO: 1

CONVENIENTE A UNA FRACCIÓN DE LÍNEAS QUE SE DETALLAN:

Acción	Zona	Justicia	Fecha	Referencia	Actividad	Actividad	Clase
207	GENERAL	400-407	01/01/2021	02004173	CL. RIO GADALUPE, 1 B		1 B

IMPORTE DEL PLAZO Nº 1: 104,00 €

IDENTIFICANTE PARA EL DELEGADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá efecto recaudatorio si no está validado por la Entidad Colaboradora.

CUPA ENTIDAD COLABORADORA

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 10000
Nº PLAN DE PLAZOS: 1

Órgano Titular: ASOCIACION DE VALORES MUY VALAIA
N.I.F.: 02004173
Dirección de Tarifación: CL. RIO GADALUPE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/01/2021

MIJAS MALAG ESPAÑA

NUMERO	RESERVA	RENTIFICACION	IMPORTE
20781	000021067	1 333 31 1 051	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago por Internet en <https://sede.mijas.es>

Se le ha impreso el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le rogamos para su comodidad la posibilidad de devolución bancaria por así lo tener más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS

FINCAIA	BANQUEL	BANCO SANTANDER	BANQUEL
CANIBOR	CALIBOR	CANIBOR	LA CAIXA
CAJA RURAL DE GRANADA			BBVA



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Órgano Titular: ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVA LAJUNA
N.I.F.: 09386773

Dirección de Notificación: C/ RIO GRANALEITE, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 22/02/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGOS: 12106

Nº PLAN DE PLAZOS: 2

MIJAS MALAG ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 12106



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20676	00002211199	1 232 21 1 002	100,00

Nº DE PLAZO: 2 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN.

Cuenta	Plan de Pagos	Plazo	Actuación	Importe Final
2070	12106P	01/000	ORDENATE	C/ RIO GRANALEITE, 1 B

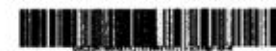
IMPORTE DEL PLAZO Nº 2: 100,00 €

IDENTIFICANTE PARA EL DEBERADO TRIBUTARIO

Este documento no necesita haber sido emitido al no estar emitido por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Órgano Titular: ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVA LAJUNA

N.I.F.: 09386773

Dirección de Notificación: C/ RIO GRANALEITE, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 22/02/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGOS: 12106

Nº PLAN DE PLAZOS: 2

MIJAS MALAG ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20676	00002211199	1 232 21 1 002	100,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar cobros al 2000 por importe de 1000€.

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le rogamos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

DOMICILIO EN AGENCIAS:				
CIJUELOS	JABALÓN	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR	
LANARÁN	LANARÁN	CAIXIB	LACASA	BOYA
CAJA RURAL DE GRANADA				



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F.: 026265773
Dirección de Notificación: C/ RIO GRANDALETTIL 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 22/03/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 1208
Nº PLAN DE PLAZO: J

MIAS MALAG ESPAÑA
Nº PLAN DE PAGO: 1210



EMBORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
2020	0000131340	1 331 21 1 001	104,00

Nº DE PLAZO: J CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Lugar	Fin de Justicia	Estado	Edificio	Urbano	Urbano Final
MIJAS	CANARIAS	EXCISE	ENTRADA 1	EX. 000 02/01/1976	1 B

IMPORTE DEL PLAZO Nº J: 104,00 €

IDENTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento no puede ser impreso si no está validado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F.: 026265773
Dirección de Notificación: C/ RIO GRANDALETTIL 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 22/03/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 1208
Nº PLAN DE PLAZO: J

MIAS MALAG ESPAÑA

EMBORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
2020	0000131340	1 331 21 1 001	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede usarse también el canal de pago en línea en el portal de Internet.

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. La sugerencia para su comodidad es proporcionar el procedimiento bancario por ser el servicio más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS

ENELGA	ABADRELL	BANK OF SANT ANDRÉS	BANK OF POPULAR
CAJAMON	CALABAR	CANARIS	CANARIA
CAJA BIVAL DE CRABADA			



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Modalidad 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 1208
Nº PLAN DE PLAZO: 4

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZONA
N.I.F.: 08304573
Dirección de Notificación: CL. EL QUINTALET, 1 B MIJAS MÁLAGA ESPAÑA
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 26/04/2021 Nº PLAN DE PAGO: 1210



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
29078	0802320349	1 333 21 1 328	104,08

Nº DE PLAZO: 4 CORRESPONDIENTE A UNA REALIZACIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Letras	Código de Letras	Fecha	Referencia	Importe (€)
3079	0802320349	26/04/2021	CL. EL QUINTALET, 1 B	

IMPORTE DEL PLAZO N.º 4: 104,08 €

JUSTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor abono si no está validado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA

Modalidad 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 1208
Nº PLAN DE PLAZO: 4

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZONA
N.I.F.: 08304573
Dirección de Notificación: CL. EL QUINTALET, 1 B MIJAS MÁLAGA ESPAÑA
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 26/04/2021

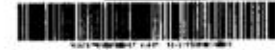
EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
29078	0802320349	1 333 21 1 328	104,08

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago online en www.mijas.es

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago.
Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

ÚTRICA	BARCELONA	RAMOS SANTANDER	CAJA DE PAMPLONA
CAJASUR	CAJAMAR	CAJASUR	LA CAJA DE BILBAO
CAJA BERAULTIC GRANADA			



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)



(MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS HUYA LA QUINA
N.I.F.: 021040173
Dirección de Notificación: CL. RIO QINDALETEL, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/03/2021

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 12106
Nº PLAN DE PLAZO: 1
MISAS MALAGA ESPAÑA
Nº PLAN DE PAGO: 12106

ENTIDAD	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20794	00002331482	1 333 22 1 381	104,08

Nº DE PLAZO: 1 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Año	Tip. de Recibo	Cant.	Referencia	Entidad Colab.
2017	CONVENI	200,00	00784074	EL BANCO DE ESPAÑA, S.A.

IMPORTE DEL PLAZO Nº 1: 104,08 €

VALIDANTE PARA EL DERECHADO TRIBUTATIVO

Este documento no tendrá valor administrativo si no está validado por la Entidad Colaboradora.



(MÁLAGA)

COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS HUYA LA QUINA
N.I.F.: 021040173
Dirección de Notificación: CL. RIO QINDALETEL, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/03/2021

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 12106
Nº PLAN DE PLAZO: 1
MISAS MALAGA ESPAÑA

ENTIDAD	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20794	00002331482	1 333 22 1 381	104,08

PAGO POR AUTOPAGO. Puede realizar también el pago por Internet en [WWW.MIJAS.ES](https://www.mijas.es)

Se ha de imprimir el importe de la presente Carta de Pago sobre de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más fácil para realizar el pago.

ENTIDAD COLABORADORA			
LINEA	CASADEL	BANCO SAN JUAN DE	BANK POPULAR
CADABER	CAJASAB	CAJASAB	CAJASAB
CAJA MIBRAL DE GRANADA			



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZONA
N.I.F. 09346373
Dirección de Notificación: CL. RIO CRISTALETES, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 21/06/2021

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 1200
Nº PLAN DE PLAZOS: 4
MIJAS MÁLAGA ESPAÑA
Nº PLAN DE PAGO: 42.01



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
200761	0904233218	1 203 21 1 002	104,00

Nº DE PLAZO: 4 CORRESPONDIENTES A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Código	Den. de Recibo	Fecha	Referencia	Importe (€)
3010	CONTRAT. DE SERVICIO	20/06/2021	CL. RIO CRISTALETES, 1 B	104,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 4: 104,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL DEBIDO TRIBUTARIO

Este documento no recibe ningún tratamiento de ningún trámite por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ANEXUM SION DE VECINOS NUEVA LAZONA
N.I.F. 09346373
Dirección de Notificación: CL. RIO CRISTALETES, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 21/06/2021

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 1200
Nº PLAN DE PLAZOS: 4
MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
200761	0904233218	1 203 21 1 002	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago por Internet en www.mijas.es

De los de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

FIN DE SERVICIO. UNIBANCO

UNIBANCO	SABADEL	BANQUE PARISIEN	BANQUE POPULAIRE
SABADEL	CALZADA	LA CAIXA	NOVA
CAJA RURAL DE GRANADA			



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VEINTE NUEVA LAGUNA
N.I.F.: 08398773
Dirección de Verificación: CL.RIO GUADALETE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/09/2021

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 12109
Nº PLAN DE PLAZO: 7

MIAS MALAG ESPAÑA
Nº PLAN DE PAGO: 12109

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
209761	0000121061	1 333 31 1 311 06106	

Nº DE PLAZO: 7 CONSERVIDENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Código	Descripción	Código	Referencia	Identificación
7079	CONTRIB	0511009	08398773	05 001 021041277C 1 B

IMPORTE DEL PLAZO Nº 7: 2048 €

JUSTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor administrativo si no está respaldado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VEINTE NUEVA LAGUNA
N.I.F.: 08398773
Dirección de Verificación: CL.RIO GUADALETE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/09/2021

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 12109
Nº PLAN DE PLAZO: 7

MIAS MALAG ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
209761	0000121061	1 333 31 1 311 06106	

PAGO POR INTERNET. Puede obtenerse en el punto de pago de la Entidad Colaboradora.

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDAD COLABORADORA			
MÁLAGA	ALBAICEL	SAN JOSE SANTANER	SANTA PEPILAN
CÁDIZ	CÁDIZ SUR	CÁDIZ SUR	LA CAJA
CÁDIZ SUR	CÁDIZ SUR	CÁDIZ SUR	IBTA
CÁDIZ SUR	CÁDIZ SUR	CÁDIZ SUR	IBTA



(MÁLAGA)

CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Titular: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
 N.I.F.: 02046172
 Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALEITE, 1 B MIJAS MALAGA ESPAÑA
 Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/09/2021 N° PLAN DE PAGO: 12105



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20070	00001210704	1 300 21 1 342 104,00	

N° DE PLAZO: 4 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RÉGIMOS QUE SE DETALLAN:

Agrupación	Dpto. de Gestión	Estado	Activación	Observaciones
3017	CONVINO	DEFINIDA	ACTIVADA	ET. 00012425010704, 1 B

IMPORTE DEL PLAZO N° 4: 104,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor fehaciente si no está validado por la Entidad Colaboradora.



(MÁLAGA)

COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Titular: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
 N.I.F.: 02046172
 Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALEITE, 1 B MIJAS MALAGA ESPAÑA
 Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/09/2021

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20070	00001210704	1 300 21 1 342 104,00	

PAGO POR INTERNET. Puede realizar verificación de pagos por internet en www.mijas.es

Se ha de imprimir el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

¿NO SE PAGA EN SU AGENCIA?:

ALBUJOLA	SABADEL	SANTIAGO DE CANTABRIA	SAO TIPOULAS
ALMORITJA	CAJAMAR	CAVIRI	BIYA
CAJA MUNICIPAL DE GRAVATA			



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA

N.I.F. 062046773

Dirección de Notificación: CL. RIO GRENDALETT, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/02/21

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 2206

Nº PLAN DE PLAZO: 8

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 12/01



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20701	0000331027	1 332 31 1 271 10408	

Nº DE PLAZO: 8 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LON RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Límite	Time de Inicio	Fin	Referencia	Dirección Fiscal
8/8	20/02/21	20/02/21	02044774	CL. RIO GRENDALETT, 1 B

IMPORTE DEL PLAZO 5º: 10408 €

ARTEFACTO PARA EL CEBADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor administrativo si no está sellado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA

N.I.F. 062046773

Dirección de Notificación: CL. RIO GRENDALETT, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/02/21

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 2206

Nº PLAN DE PLAZO: 8

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20701	0000331027	1 332 31 1 271 10408	

PAGO POR RETENCIÓN. Puede recibir Notificación el caso por DEPÓSITO 20/02/21

No ha de imprimir el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago.
Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

¿NO SABES CUI-ABRE A MIJAS?

ALBUJA	BARCEL	BAN UZUNTARZON	BARCEL POPULAR
CAJASIN	CAJAMAR	CAJADOR	LA CAJAS
CAJA BURAL DE GRANADA			IBIZA



CARTA DE PAGO
AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Entidad Titular: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F. 07046773
Dirección de Notificación: CL. 800 GUNDALETTE, 1 B MÍJAS MÁLAGA ESPAÑA
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 26/02/21 N° PLAN DE PAGO 11-01

(MÁLAGA)

MODALIDAD 2ª
N° PLAN DE PAGO: 1206
N° PLAN DE PLAZO: 10

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20791	0000233047	1 337 21 1 96	104,00

N° DE PLAZO 10 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Lugar	Entidad Titular	Asiento	Referencia	Identificación	Importe
MÍJAS	ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA	07046773	CL. 800 GUNDALETTE, 1 B	07046773	CL. 800 GUNDALETTE, 1 B

IMPORTE DEL PLAZO N° 10 104,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL DEBERADO TRIBUTIVO

Datos documentales no válidos para efectos de no estar validados por la Entidad Colaboradora



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Entidad Titular: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F. 07046773
Dirección de Notificación: CL. 800 GUNDALETTE, 1 B MÍJAS MÁLAGA ESPAÑA
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 26/02/21

(MÁLAGA)

MODALIDAD 2ª
N° PLAN DE PAGO: 1206
N° PLAN DE PLAZO: 10

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20791	0000233047	1 337 21 1 96	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar consultas al banco por Internet en www.mijas.es

Se ha de imprimir el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por aut. le firma web Agt para recibir el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

ENTAJA	SABADEL	BANK SANTANDER	BANQU POPULAR
CAJASIN	CAJASUR	CAJASG	LA CAIXA
CAJA BURAL DE CRAYADA			BBVA



0343643

CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZUNA
N.I.F. 03046373
Dirección de Notificación: CLAUDIO GUALDIZO, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 22/11/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 1200

Nº PLAN DE PLAZO: 11

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 1200



ENTIDAD	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20794	03436432027	1 330 21 1 336	104,00

Nº DE PLAZO: 11

CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Entidad	Clas. de Ingresos	Base	Tarifa	Importe	Importe Final
20794	1200P01	1030000	0,00000000	104,00	104,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 11: 104,00 €

JURISDICCIONES PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento es recibí por el recurrente al no haber sido notificado por el recurrente Colaboradora.



0343643

COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZUNA
N.I.F. 03046373
Dirección de Notificación: CLAUDIO GUALDIZO, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 22/11/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 1200

Nº PLAN DE PLAZO: 11

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

ENTIDAD	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20794	03436432027	1 330 21 1 336	104,00

PAGO POR BÚSQUEDA. Puede realizar un pago por BÚSQUEDA en las oficinas de MIJAS.

Se les da ingreso el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. La obligación para su cancelación se prescinde de la posibilidad de devolución bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDAD COLABORADORA

LINEAJA	CABALLERÍA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
CANARYAS	CAJASUR	CAJASUR	LA CAJA
CAJA RURAL DE GRANADA			IBIZA



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZUNA
N.I.F.: 070486773
Dirección de Notificación: C/ RIO GUADALEITE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/12/2021

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 12108
Nº PLAN DE PLAZO: 12
MIJAS MÁLAGA ESPAÑA
Nº PLAN DE PAGO: 12108



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20796	00001210208	1 233 21 1 364	166,00

Nº DE PLAZO: 12

CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS REGISTROS QUE SE DETALLAN:

Actuación	Clase de Actuación	Fecha	Actuación	Identificación	Importe
NOTA	CONVENIO	20/10/2021	CONVENIO	07.000/04/000/0077, 1 B	

IMPORTE DEL PLAZO Nº 12: 166,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO:

Este documento no tendrá efecto tributativo si no está validado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZUNA
N.I.F.: 070486773
Dirección de Notificación: C/ RIO GUADALEITE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/12/2021

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 12108
Nº PLAN DE PLAZO: 12
MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20796	00001210208	1 233 21 1 364	166,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago por internet en www.0296.es

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago.
Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

UNICAJA	SABADIEL	BANQUE SANTANDER	BANCO POPULAR
CAMARUN	CAJASUR	CAJASUR	LA CAJAS
CAJA RURAL DE GRANADA			BBVA



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F.: 00396373
Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALETIL, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/01/2023

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGOS: 0208

Nº PLAN DE PLAZOS: 11

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 1210



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
28791	0000132281	1 311 32 1 021	104,00

Nº DE PLAZO: 11

CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Asiento	Zona de Justicia	Ámbito	Referencia	Descripción	Importe
7079	CAMPUS	021038	0000132281	CL. RIO GUADALETIL, 1 B	1,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 11: 104,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL CREDITO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor tributario si no está respaldado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F.: 00396373
Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALETIL, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/01/2023

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGOS: 0208

Nº PLAN DE PLAZOS: 11

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
28791	0000132281	1 311 32 1 021	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago por Internet en <https://sede.mijas.es/validacion>

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

LEONÉS	ARAGÓN	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
CANTÓN	CATALUÑA	CAJASOL	LA CAJA
CASA REAL DE GRANADA			IBIZA



CARTA DE PAGO
AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Modalidad 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 1208
Nº PLAN DE PLAZO: 14

Entidad Titular: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZONA
N.I.F.: 08096573
Dirección de Notificación: CL. RD. GUADALETE, 1 B
Mijas MALAG ESPAÑA
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 21/02/2021
Nº PLAN DE PAGO: 1210



ENTIDAD	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
10704	0001332334	1 333 22 2 002 104,00	

Nº DE PLAZO: 14 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Entidad	Zona	Parcela	Estado	Extensión	Superficie (m²)
10704	10704	312489	EN SU FAVOR	0,00000000	0,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 14: 104,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TIBUTARIO

Este documento no tendrá efecto si no está validado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Modalidad 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 1208
Nº PLAN DE PLAZO: 14

Entidad Titular: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZONA
N.I.F.: 08096573
Dirección de Notificación: CL. RD. GUADALETE, 1 B
Mijas MALAG ESPAÑA
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 21/02/2021

ENTIDAD	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
10704	0001332334	1 333 22 2 002 104,00	

PAGO POR INTERNET. Puede realizar transferencias al banco con Internet en www.mijas.es

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

FINANCIEROS COLABORADORES:

UNICAJA	SABADELL	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
CAJADUR	CAJASUR	CAJASUR	LACARSA
CAJA RURAL DE GUAYAMA			IBIZA



CARTA DE PAGO
AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Órgano Titular: ASOCIACION DE VECINOS NOVA LAGUNA
N.I.F.: 067046773
Dirección de Notificación: CL. RÍO GUZDANTE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 21/03/2022

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGOS: 12199
Nº PLAN DE PLAZOS: 11
MIJAS MÁLAGA ESPAÑA
Nº PLAN DE PAGO: 12/05



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20704	00001322437	1 331 22 1 000	104,00

Nº DE PLAZO: 11 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN.

Asociación	Clasificación	Financiación	Referencia	Importe (€)
TURISMO	CONVIVENCIA	CONVIVENCIA	CL. RÍO GUZDANTE, 1 B	104,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 11: 104,00 €

IDENTIFICANTE PARA EL DECLARADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor de recibo si no está respaldado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Órgano Titular: ASOCIACION DE VECINOS NOVA LAGUNA
N.I.F.: 067046773
Dirección de Notificación: CL. RÍO GUZDANTE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 21/03/2022

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGOS: 12199
Nº PLAN DE PLAZOS: 11
MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20704	00001322437	1 331 22 1 000	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago por Internet en www.mijas.es

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

MIJAS	SABADELL	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
CAJASUR	CAJAMAR	CAJASOL	LA CAIXA
CAJA RURAL DE GRANADA			IBYA



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA

N.I.F.: 02046372

Dirección de Notificación: CL. RIO GUNDALETTU, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/04/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGOS: 1208

Nº PLAN DE PLAZOS: 14

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 12/05



EMBORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20791	00461120213	1 202 22 2 122	104,00

Nº DE PLAZO: 14 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Embora	Clasificación	Embora	Referencia	Identificación	Importe
2079	004611	02/04	00461121	01.401.02.0000.279	1,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 14: 104,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor libratorio si no está validado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA

N.I.F.: 02046372

Dirección de Notificación: CL. RIO GUNDALETTU, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/04/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGOS: 1208

Nº PLAN DE PLAZOS: 14

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMBORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20791	00461120213	1 202 22 2 122	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago por Internet en www.mijas.es

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

UNICAJA	CAJASUR	CAJAMAR	CAJASUR	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
CAJAMAR	CAJAMAR	CAJAMAR	CAJAMAR	LA CAJA	BBVA
CAJA RURAL DE GRÁVATA					



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS MUJALAGUNA

N.I.F. 09304373

Dirección de Notificación: CL. RD. GUADALETEL 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/05/2022

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 12008

Nº PLAN DE PLAZO: 17

MEJAS MALAG ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 12105



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
09791	0001332616	1 219 22 2 100	104,00

Nº DE PLAZO: 17

CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Entidad	Código de Entidad	Código	Referencia	Identificación	Importe (€)
MJAS	09791	0001332616	1 219 22 2 100	104,00	104,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 17: 104,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL DEBERADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor documental si no está respaldado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS MUJALAGUNA

N.I.F. 09304373

Dirección de Notificación: CL. RD. GUADALETEL 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/05/2022

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 12108

Nº PLAN DE PLAZO: 17

MEJAS MALAG ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
09791	0001332616	1 219 22 2 100	104,00

ZAGO POR INTERNET. Puede realizar consultas al personal técnico en www.mijas.es

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

<input type="checkbox"/> VINTAJA	<input type="checkbox"/> SABADELL	<input type="checkbox"/> BANKUSANTANDREU	<input type="checkbox"/> BANK O'POPULAR
<input type="checkbox"/> CAJASUR	<input type="checkbox"/> CAJASAB	<input type="checkbox"/> CAJASOL	<input type="checkbox"/> LA CAIXA
<input type="checkbox"/> CAJA BURAL DE GRANADA			<input type="checkbox"/> BBVA



CARTA DE PAGO
AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Órgano Titular: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F. 0939073
Dirección de Notificación: C/ RIO GUADALETE, 1 B MIJAS MALAG ESPAÑA
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/09/2022 N° PLAN DE PAGO 12-01

(MÁLAGA)

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
290701	0004332709	1 332 22 2 001	104,00

N° DE PLAZO 28 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Ámbito	Dir. de Notif.	Fecha	Referencia	Identificación
TUR	CANON	30/09/22	0939073	01 004332709 1 B

IMPORTE DEL PLAZO N° 28 104,00 €

JUSTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor abono si no está validado por la Entidad Colaboradora.

COPIA ENTIDAD COLABORADORA

Órgano Titular: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F. 0939073
Dirección de Notificación: C/ RIO GUADALETE, 1 B MIJAS MALAG ESPAÑA
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/09/2022

(MALAGA)

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
290701	0004332709	1 332 22 2 001	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago por Internet en https://sede.mijas.es/validacion

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de identificación bancaria por ser la forma más rápida para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

UNICAJA	SABADELL	BANQUE SANTANDER	BANCO POPULAR
CAJASUR	CAJAMAR	CAJASOL	CAJASIN
CAJA RURAL DE GRANADA			BOYA



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F.: 02040173
Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALUPE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/07/2022

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 1218
Nº PLAN DE PLAZO: 19

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA
Nº PLAN DE PAGO: 1218



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
29074	0001121828	1 222 22 2 312	194,08

Nº DE PLAZO: 19 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE DETALLAN:

Código	Zona de Aplicación	Base	Exención	DESCUENTO (Código)
1919	CAPITAL	250,00	LA FRACCIÓN	CL. RIO GUADALUPE, 1 B

IMPORTE DEL PLAZO Nº 19: 194,08 €

JUSTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor administrativo si no está validado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAGUNA
N.I.F.: 02040173
Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALUPE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/07/2022

MODALIDAD 2ª
Nº PLAN DE PAGO: 1218
Nº PLAN DE PLAZO: 19

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
29074	0001121828	1 222 22 2 312	194,08

PAGO POR INTERNET. Puede realizar también el pago por Internet en otras oficinas

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más fácil para realizar el pago.

ENTIDADES CUI ABOGADO:

UNICAJA	SABORSA	BANQUE SANTANDER	BANCO PUPILAR
CAJASUR	CAJAMAR	CAJACR	SACAJA
CAJA RURAL DE GRANADA			SEYA



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS MEDYA LAZUNA
N.I.P.: 07264172
Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALEITE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 22/09/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 12104

Nº PLAN DE PLAZO: 2ª

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA
Nº PLAN DE PAGO: 12104



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20796	0661232098	1 333 32 3 344	194,00 €

Nº DE PLAZO: 2ª CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Código	Clase de Recibo	Estado	Referencia	Importe (€)
3418	CORRIENT	DEVOLV	GUADALEITE, CL. RIO GUADALEITE, 1 B	

IMPORTE DEL PLAZO Nº 2ª: 194,00 €

CAUTELANTE PARA EL CREDITADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor abrogativo si no está validado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS MEDYA LAZUNA
N.I.P.: 07264172
Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALEITE, 1 B
Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 22/09/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 12104

Nº PLAN DE PLAZO: 2ª

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20796	0661232098	1 333 32 3 344	194,00 €

PAGO POR INTERNET. Puede realizar consultas y pagos por Internet en www.mijas.es

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

BAJA ARAUCAN	BARCELONA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
CANARIAS	CAJASUR	CAJASUR	CANARIAS
CAJA RURAL DE GRANADA	CAJASUR	CANARIAS	CAJASUR



(MÁLAGA)

CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NOVA LAZUNA

N.I.F.: 06386773

Dirección de Notificación: CL. RIO GRANDALETEL 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/09/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 12109

Nº PLAN DE PLAZO: 21

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 12109



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20784	00001210909	1 333 32 3 273	104,00

Nº DE PLAZO: 21 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Anticipo	Clasificación	Código	Referencia	Importe (€)
2019	(UPV8)	201004	00001210909	104,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 21: 104,00 €

JUBILANTE PARA EL DEBIDADO TRIBUTARIO

Este documento no tiene valor abono si no está validado por la Entidad Colaboradora.



(MÁLAGA)

COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NOVA LAZUNA

N.I.F.: 06386773

Dirección de Notificación: CL. RIO GRANDALETEL 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/09/2021

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 12109

Nº PLAN DE PLAZO: 21

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20784	00001210909	1 333 32 3 273	104,00

PAGO POR INTERNET. Puede acudir al banco por internet al número 1010.

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de identificación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

UNIBANCA	ALBANO	BANCO SANTANDER	BANCA POPULAR
CANAR	CAJAMAR	CAJASUR	LA CAJA
CAJA RURAL DE GRANADA			NETA



(MÁLAGA)

CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributario: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAJUNA

N.I.F. 09394973

Dirección de Notificación: CL. BO GUINDALETE, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/10/2022

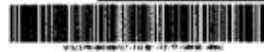
MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 2208

Nº PLAN DE PLAZO: 22

MÍJAS MÁLAGA ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 12-08



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
29786	09M2322138	1 222 22 2 264	104,00 €

Nº DE PLAZO: 22

CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Código	Tipo de Recibo	Fecha	Subcódigo	Multiplicador
2078	CONTRIB	2021/09	00000001	12.400 GUINDALETE, 1 B

IMPORTE DEL PLAZO Nº 22: 104,00 €

¡CERTIFICANTE PARA EL OBLIGADO TRIBUTARIO!

Este documento no tendrá valor administrativo si no está validado por la Entidad Colaboradora.



(MÁLAGA)

COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributario: ASOC. DE VEC. DE N. LAJUNA

N.I.F. 09394973

Dirección de Notificación: CL. BO GUINDALETE, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 30/10/2022

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 2208

Nº PLAN DE PLAZO: 22

MÍJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
29786	09M2322138	1 222 22 2 264	104,00 €

PAGO POR INTERNET. Puede realizar consultas al pago por internet en <https://www.mijas.es>

Se ha de imprimir el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

UNICAJA	SABADELL	BANQUE SAN CARLOS	BANQUE PUELCO
CAMARIN	C.A. ARAGÓN	CAJASOL	LACAJA
CAJA RURAL DE GRANADA			BBVA



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Obligado Tributarlo: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZONA

N.I.F. 092046772

Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALETE, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/11/2023

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 1200

Nº PLAN DE PLAZOS: 22

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

Nº PLAN DE PAGO: 1200



EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20076	0000232071	1 323 22 2 JM 16408	

Nº DE PLAZO: 22

CORRESPONDIENTES A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Asencia	Zona de Asencia	Asencia	Referencia	Identificación
3015	CENTRO	02008	GUADALETE	CL. RIO GUADALETE, 1 B

IMPORTE DEL PLAZO Nº 22: 1048 €

EXEMPTANTE POR EL OBLIGADO TRIBUTARIO

Este documento no tendrá valor administrativo si no está validado por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA



Obligado Tributarlo: ASOCIACION DE VECINOS NUEVA LAZONA

N.I.F. 092046772

Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALETE, 1 B

Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 20/11/2023

MODALIDAD 2ª

Nº PLAN DE PAGO: 1200

Nº PLAN DE PLAZOS: 22

MIJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20076	0000232071	1 323 22 2 JM 16408	

PAGO POR ENTIDAD. Puede realizar cambios de pago por internet en <https://sede.mijas.es/validacion>

No ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. La exigencia para su comodidad es posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más fácil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

LINEAIA	ABANQUE	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
CAJAMUR	CAJAMAR	CAJASOL	CAJALANCA
CAJA REAL DE CUBAYABA			BBVA



CARTA DE PAGO

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Órgano Tributar: ASOCIACIÓN DE VECINOS RIEVALAGUNA
 N.I.E. 04104173
 Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALETIL, 1 B
 Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 26/12/2021

MODALIDAD 2ª
 Nº PLAN DE PAGO: 1308
 Nº PLAN DE PLAZO: 24

MÍJAS MÁLAGA ESPAÑA
 Nº PLAN DE PAGO: 1216

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20761	00001333308	1 033 33 2 364	64,00

Nº DE PLAZO 24 CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE LOS RECIBOS QUE SE DETALLAN:

Código	Día de Inicio	Código	Referencia	Importe (€)
7673	12/04/21	000000	00001731	€1.801.000,00

IMPORTE DEL PLAZO Nº 24 64,00 €

AUTÉNTICANTE PARA EL DEUDADO TRIBUTARIO

Este documento no puede ser almacenado ni reproducido por la Entidad Colaboradora.



COPIA ENTIDAD COLABORADORA

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Órgano Tributar: ASOCIACIÓN DE VECINOS RIEVALAGUNA
 N.I.E. 04104173
 Dirección de Notificación: CL. RIO GUADALETIL, 1 B
 Fecha límite de pago en Entidad Colaboradora: 26/12/2021

MODALIDAD 2ª
 Nº PLAN DE PAGO: 1308
 Nº PLAN DE PLAZO: 24

MÍJAS MÁLAGA ESPAÑA

EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
20761	00001333308	1 033 33 2 364	64,00

PAGO POR INTERNET. Puede realizar el pago en Internet en el siguiente enlace:

Se ha de ingresar el importe de la presente Carta de Pago antes de la fecha límite de pago. Le sugerimos para su comodidad la posibilidad de domiciliación bancaria por ser la forma más ágil para realizar el pago.

ENTIDADES COLABORADORAS:

LEONIA	SABADEL	MANUELANANDE	BANQUE POPULAR
SANJOSE	SALAMANCA	CAJASUR	LACADA
CAJA BURAL DE GRANADA			BOYA



Ayuntamiento de Mijas
Calle Reina Victoria 10

BOLETIN DE PARTICIPACION DE ASESOR

Nº Expediente: 1000



Modelo: 200001708
Fecha: 15-05-2020

D. ASOCIACION DE VEDORES NUEVA LAGUNA, con NIF B08795233, con domicilio en Calle Victoria 11, 1.ª, Mijas, representada por D. LOPEZ-LARGO, PILAR y LUIS GONZALEZ, D.º

JUSTIFICADO

Que, como director de la Escuela de Mijas, por los hechos, conceptos y cantidades que se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe
Salario	1.200,00	Seguro Social	1.200,00	Seguro de Vida	1.200,00

Total Cuota Periodo de Referencia: 3.600,00 €

Que, este importe se le acredita por la entidad, y visto a no haber pagado en este momento para poder hacer frente al pago del indicado, solicita PRORROGAMIENTO / ANULACION DE LA MENCIONADA cuota y posterior forma de pago o reintegro en las siguientes épocas y vencimientos:

FORMA DE PAGO: ingreso en la cuenta del Ayuntamiento / Transferencia bancaria de pago.

Se otorga un plazo de 30 días para el pago de la cuota, desde el 20/05/2020 al 20/06/2020, ambas incluídas.

Se otorga un plazo de 30 días para el pago de la cuota, desde el 20/06/2020 al 20/07/2020, ambas incluídas.

TOTAL: 7.200,00 €

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa de que el presente es un acto de procedimiento administrativo de carácter obligatorio, y que el interesado tiene el deber de cumplirlo en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de este acto.

POR TODO LO CUAL SOLICITA:

Que se le otorgue un plazo de 30 días para el pago de la cuota, desde el 20/05/2020 al 20/06/2020, ambas incluídas, y que se le otorgue un plazo de 30 días para el pago de la cuota, desde el 20/06/2020 al 20/07/2020, ambas incluídas, para el reintegro de la cuota, y que se le otorgue un plazo de 30 días para el pago de la cuota, desde el 20/07/2020 al 20/08/2020, ambas incluídas, para el reintegro de la cuota.

EXPEDIENTE
TRAMITA: 0487104
FOLIO: 04 (INTERCOMUNICACION)

En Mijas, a fecha de 15 de mayo de 2020

Firma: LOPEZ-LARGO, PILAR
Por: ASOCIACION DE VEDORES NUEVA LAGUNA

DEL SEÑORADO DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Página 1 de 1



Notificación de Providencia de Apremio y Acumulación de Débitos

AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Dpto. Regiduría: 60091073 ANTONIO DE LOS ANGELES YUSUAGAMA
Calle de Mallos de... EL NO BUALLET, 18., MIJAS

En el expediente de apremio que se sigue en esta Presidencia para hacer efectiva la deuda por los impuestos, tasas y otros que se detallan en el cuadro, por parte de la Titularidad del Impuesto se dice en su día lo siguiente:

PREVISTO: En virtud de las resoluciones que se acordaron en las Sesiones de Pleno del Ayuntamiento de Mijas, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 29 de Mayo de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/2008, de 17 de febrero, de la Ley Orgánica de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

La que resulte a las personas físicas o jurídicas que, en el momento de notificarse, se encuentren en posesión de los inmuebles, terrenos, locales o derechos de carácter real que se detallan en el cuadro que acompaña a esta resolución.

El pago de los impuestos, tasas y otros que se detallan en el cuadro que acompaña a esta resolución, se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta resolución.

En el supuesto de no haberse cumplido con el pago de los impuestos, tasas y otros que se detallan en el cuadro que acompaña a esta resolución, se procederá a la ejecución forzosa de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

La cantidad que por el presente se notifica es la siguiente:

PREVISTO: En virtud de las resoluciones que se acordaron en las Sesiones de Pleno del Ayuntamiento de Mijas, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 29 de Mayo de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/2008, de 17 de febrero, de la Ley Orgánica de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

Table with 8 columns: Impuesto, Base Imponible, Tipo Impuesto, Base Imponible, Impuesto, Cuota, Base Total. Row 1: IBI, 10000, 100%, 10000, 10000, 10000, 10000.

Total Deuda Plazada en Base Imponible e Intereses de demora: 10000,00 €

* NOTA: El total de deuda, se hará efectiva en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta resolución.

RECORDED: Con la presente se notifica a las personas físicas o jurídicas que, en el momento de notificarse, se encuentren en posesión de los inmuebles, terrenos, locales o derechos de carácter real que se detallan en el cuadro que acompaña a esta resolución.

Firma: P. de los Angeles

Firma: REGIDOR M. J. MUÑOZ
M. J. MUÑOZ

Código Seguro de Verificación: 13067433316252165176. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 13067433316252165176. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Y, en relación a la consideración Cuarta, se presenta informe de ampliación del informe-propuesta de concesión de subvención nominativa a la AAVV Nueva Laguna para el proyecto llevado a cabo en el ejercicio 2020.



INFORME DE AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AAVV. NUEVA LAGUNA PARA EL PROYECTO INVERSIÓN LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2020.

Visto el Informe-Propuesta realizado por este servicio de Participación Ciudadana de fecha 06/11/2020 y Reg. nº 2020032617 dirigido a esta Intervención.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, recibido con fecha 21/12/2020 y Reg. nº 2020036318 por el que se observa la necesidad de subanación de la propuesta - resolución en los siguientes aspectos:

- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariados al fin concreto para el que se concede la subvención, según la consideración establecida en el fundamento sexto del Informe de la Asesoría Jurídica.
- Inclusión en la resolución correspondiente de la obligación de la entidad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas y establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario.

Vengo a modificar el Informe Propuesta para que se haga constar en la Propuesta de Resolución

Primera.- Establecer, en virtud de lo preceptuado en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, un periodo mínimo de cinco años durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Segunda.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, establecer la obligación a la asociación beneficiaria de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a todos, publicación en redes sociales y/o página web, cartelera, medios de comunicación... para cuya comprobación deberá presentar en el ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde el pago de la subvención.



Código seguro de Verificación : 13072201656641307403. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 13067433316252165176. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 13067432877411601067. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 13067432877411601067. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite Informe de ampliación a efectos de que consten las anteriores estipulaciones en la Resolución del expediente si así lo considera la Junta de Gobierno Local.

Firmado:
MIGUELÁNGEL GARCÍA
ED. J. GARCÍA
ELECTRÓNICA MAPAS
20/12/2020
14:48:37
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AA.VV. NUEVA LAGUNA PARA EL PROYECTO INVERSIÓN LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2020.

Visto el Informe que antecede de la Jefe de Participación Ciudadana, relativo a la ampliación de la propuesta de fecha 09/11/2020 y Reg. nº 2020032617, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, ampliación de propuesta de resolución en los términos contenidos en el Informe que antecede, al procedo.

Firmado:
MIGUELÁNGEL GARCÍA
ED. J. GARCÍA
ELECTRÓNICA MAPAS
20/12/2020
14:48:37



En virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica, se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales y se emite informe de DISCREPANCIA CON ACEPTACIÓN PARCIAL, informando que se continuará con el procedimiento a efectos de cumplir con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
29/12/2020
14:43:56
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Considerando que la Intervención General se ratifica en su Informe de fiscalización Nº 2020001117, ratificándose en todos sus términos y pronunciamientos, no estimando las consideraciones incluidas en el informe de discrepancias emitido por esta Delegación de Participación Ciudadana.



29/12/2020

Página 1 de 1

RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2020001117
ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

En relación al informe de fiscalización de fecha 23/12/2020 en referencia a la operación contable nº 12020000044937 por importe total de 1.662,80 euros en concepto de " IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AA.VV. NUEVA LAGUNA CON DESTINO A PROYECTO INVERSIÓN" se ha emitido por usted informe de fecha 29/12/2020 en el que muestra su disconformidad con la opinión de este órgano fiscalizador.

Los informes aportados por usted no modifican ninguno de los planteamientos y fundamentos del informe de reparo emitido por esta Intervención que se reitera en los mismos, por lo que si se pretendiese continuar con la tramitación del expediente de gastos habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO J.
PEREZ MULERO
29/12/2020 17:41:23

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE
RIVERA LOPEZ
(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente por
MARIA ANGELES AFAN DE
RIVERA LOPEZ
29/12/2020 17:54:32
AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación en los presupuestos del año 2020.

Por la funcionaria actuante se propone a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana para su elevación al Sr. Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Levantar el reparo N° 2020001117 de la Intervención municipal de 23/12/2020, ya que en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación AA.VV. Nueva Laguna en los presupuestos del año 2020.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención municipal para la ejecución material de los pagos, objeto de reparo.



Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
29/12/2020
18:42:21
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS



Firmado
electrónicamente
por TAMARA VERA
RUIZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/12/2020
18:51:11

Vista la anterior propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana por esta Alcaldía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se acuerda elevarla a definitiva en todos sus pronunciamientos.

El Alcalde,



Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS
29/12/2020
18:51:30

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.



Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº

Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS
30/12/2020
20:41:40

Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 30/12/2020
20:28:10